



DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS CONSULTAS FORMULADAS POR LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA WEBINAR CELEBRADA CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE LA CONVOCATORIA 2024 DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN .

AVISO: Este documento tienen un carácter informativo con el fin de facilitar el entendimiento del contenido de las Bases Reguladoras y la Convocatoria y en ningún caso sustituyen a lo allí establecido.

Recordar, igualmente, que se encuentra disponible en la siguiente página web de la Consejería el documento de preguntas frecuentes de esta convocatoria:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/programas-formativos-contratacion-2024.html>

A continuación pasamos a enumerar y responder las consultas realizadas, para lo cual en ocasiones utilizaremos el contenido y la referencias del citado documento, las Bases Reguladoras y la propia Convocatoria:

1. La versión 28/06/2023 del documento de FAQs de la propia web de la Consejería señala en ap. 3 que no es posible la "unión de varias empresas para que cada una pueda contratar a algunos alumnos". Pese a ello, en el ap. 7 de la misma FAQs, se resuelve que varias diferentes "empresas podrán subcontratar la impartición de la formación con el mismo centro y para la misma acción formativa siempre que se trate de empresas solicitantes distintas y cada una asuma su compromiso de contratación". ¿Significa esto que no cabe co-organizar pero si ponerse de acuerdo para subcontratar la impartición de la formación a un tercero?

Señalar, en primer lugar, que es el apartado 4.a).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras el que establece en sus apartados 1 a 4, de forma general, qué personas podrían ser solicitantes de estas subvenciones. No obstante, a continuación el apartado 5 de dicho apartado 4.a).1º dispone que cada convocatoria determinará cuáles de ellas podrán concurrir como entidades solicitantes.

Por tanto, habrá que estar a lo estipulado en cada convocatoria para conocer las personas que pueden solicitar la subvención.

Con respecto a la pregunta 7 del documento "Preguntas frecuentes: webinar (22/06/2023)" de la convocatoria 2023, informar que lo que se está tratando de explicar en dicha pregunta es que se podría dar la situación de que una empresa beneficiaria a la hora de subcontratar la impartición de la formación con una entidad de formación, coincida (por pura casualidad, por ejemplo) con otra empresa beneficiaria distinta que también haya optado por subcontratar la impartición de la formación con la misma entidad de formación.

2. En los programas de Formación Profesional para el empleo con compromiso de contratación en España, se establece que al menos un 40% de los participantes deben ser contratados por las empresas que se comprometen a ello. Este porcentaje puede variar según la normativa específica de cada comunidad autónoma o convocatoria, por lo que es importante revisar las bases reguladoras de cada programa para obtener información precisa y actualizada. Después de revisar la normativa andaluza, no he hallado que este porcentaje sea diferente en Andalucía. ¿Es así?



En el apartado 4 a) 2º del cuadro resumen de las bases reguladoras se establecen los requisitos que deben reunir quienes soliciten estas subvenciones, concretamente en el punto 4, se especifica que deben de presentar su programa formativo con el compromiso de contratación de acuerdo con las condiciones y con la información establecida en el artículo 28 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio y en la correspondiente convocatoria. Dicho artículo 28 establece “...El compromiso de contratación se establecerá sobre un porcentaje del total de trabajadores formados, que no podrá ser inferior al 40 por ciento de los mismo...”. Por otra parte, la propia convocatoria vigente establece este porcentaje en el resuelve sexto “...a) No podrá ser inferior al 40%...”

3. La convocatoria ni las bases reguladoras de esta convocatoria ¿marcan un número mínimo o máximo de alumnado por programa formativo? ¿Puede organizarse con cualquier número de alumnado?

A priori, ni la convocatoria ni las bases reguladoras marcan un número mínimo ni máximo de alumnado por programa formativo. A este respecto, habrá que adecuarse a lo que se establezca en la regulación de cada programa formativo (especialidad formativa no conducente a certificado profesional), así como al número de alumnado para el que tenga inscrito el centro.

4. Buenos días. Hay una incongruencia, en la modificación de las BBRR pone que las entidades sin ánimo de lucro sí pueden participar Y en la convocatoria no. ¿Qué prevalece entonces? Hicimos las consulta y nos dijeron que era un error y que finalmente las entidades sin ánimo de lucro sí podían participar.

Señalar, en primer lugar, que es el apartado 4.a).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras el que establece en sus apartados 1 a 4, de forma general, qué personas podrían ser solicitantes de estas subvenciones. No obstante, a continuación el apartado 5 de dicho apartado 4.a).1º dispone que cada convocatoria determinará cuáles de ellas podrán concurrir como entidades solicitantes.

Por tanto, habrá que estar a lo estipulado en cada convocatoria para conocer las personas que pueden solicitar la subvención. En esta convocatoria 2024 no se permite la participación de entidades sin ánimo de lucro.

5. ¿Vale con estar inscrito o hay que estar acreditado?

En cada caso va a depender de si la especialidad formativa es conducente o no a certificado profesional. En el supuesto de la convocatoria 2024 la oferta formativa está compuesta por especialidades formativas no conducentes a certificado profesional y por tanto bastaría con la inscripción.

6. Si una asociación sin ánimo de lucro tiene centro de formación acreditado, ¿se puede solicitar la formación a través del centro haciendo el compromiso de contratación con otra empresa? Hola! Yo hice la pregunta de si una asociación sin ánimo de lucro con centro de formación puede solicitar la subvención, subcontratando con otra empresa, a la Consejería de Empleo. Se hizo llamando al teléfono que viene en la página de la convocatoria y me contestaron que sí se podía. Que al rellenar el formulario no marcásemos en la solicitud esa casilla porque estaba mal. ¿Pueden confirmarnos esta situación?

Señalar, en primer lugar, que es el apartado 4.a).1º del cuadro resumen de las bases reguladoras el que establece en sus apartados 1 a 4, de forma general, qué personas podrían ser solicitantes de estas subvenciones. No obstante, a continuación el apartado 5 de dicho apartado 4.a).1º dispone que cada convocatoria determinará cuáles de ellas podrán concurrir como entidades solicitantes.



Por tanto, habrá que estar a lo estipulado en cada convocatoria para conocer las personas que pueden solicitar la subvención. En esta convocatoria 2024 no se permite la participación de entidades sin ánimo de lucro.

7. ¿Cuál es el plazo para ejecutar las acciones formativas?

El inicio del programa formativo se realizará en el plazo máximo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión. Se entenderá acreditado dicho inicio con la presentación de la ficha técnica de la primera acción formativa, a través del aplicativo de gestión de la Formación Profesional para el Empleo. El inicio efectivo de la acción formativa deberá producirse como máximo en el plazo de 3 meses desde la citada presentación.

En concreto, en relación a la propia duración de la acción formativa dependerá del número de horas de la especialidad formativa no conducente a certificado profesional planificada en el programa subvencionado.

Por otra parte, la contratación del alumnado deberá efectuarse en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del programa formativo

8. ¿Habrá la posibilidad de contrato indefinido con este curso de formación?

Se podrá optar por la modalidad contractual más conveniente, conforme a la legislación laboral vigente. No siendo posible hacer uso de la modalidad de contratos de formación en alternancia, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la convocatoria.

9. ¿Dónde se puede acceder a los programas formativos de los cursos relacionados en el anexo V?

En la web de la convocatoria:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/programas-formativos-contratacion-2024.html#toc-anexos>

10. ¿Se puede contratar a un alumno que haya realizado el 75% de la formación antes de la fecha de finalización del curso???

No, de acuerdo con el apartado 22.b).3º.19 del cuadro resumen de las bases reguladoras, la empresa o entidad beneficiaria deberá realizar la contratación en el plazo de dos meses tras la finalización del programa formativo.

11. ¿Este curso de formación es solamente para personas con documentos de aquí DNI, NIE, etc?

Según el artículo séptimo de la convocatoria las personas destinatarias del programa deben ser personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo precisa la inscripción como persona demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, tanto en el momento de la solicitud como al inicio de la acción formativa,

Además deben cumplir, los requisitos establecidos en el correspondiente programa formativo, y deben poder formalizar un contrato de trabajo.



12. ¿En caso de querer cambiar de provincia dentro de la misma Andalucía, hay la posibilidad haciendo el curso de formación.. Por ejemplo, cambiar de la provincia de Almería a la provincia de Cádiz?

El apartado 20 a) del cuadro resumen de las bases reguladoras regula las condiciones de modificación de la resolución de concesión.

En dicha regulación se contempla como viable la modificación de la empresa o centro de trabajo y/o el convenio mediante el que se dará cumplimiento al compromiso de contratación, en el caso de que la entidad beneficiaria sea una entidad de formación y no adquiera el compromiso de contratación por sí misma.

13. ¿La empresa podría subcontratar a un centro de formación inscrito en el registro FPE y tener estas instalaciones para impartir estas formaciones? y si reúne todas los demás requisitos entraría en esta convocatoria?

De acuerdo con el apartado 4.a).2º.3 la entidad beneficiaria de la subvención debe disponer, bien por sí misma o con acuerdo con entidad de formación, de instalaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debidamente autorizadas y/o inscritas para la impartición de las especialidades formativas solicitadas en su programa formativo, y de los recursos humanos adecuados, de acuerdo con la normativa reguladora. En el caso de que la entidad solicitante sea una entidad de formación, esta deberá disponer por sí misma, en todo caso, de instalaciones debidamente autorizadas y/o inscritas para la impartición de las especialidades formativas solicitadas.

Por tanto, si la entidad solicitante lo hace en calidad de empresa, tiene dos opciones de participación:

- Empresa que asume la realización del programa formativo y el compromiso de contratación.
- Empresa que subcontrata la realización del programa formativo y asume el compromiso de contratación

14. ¿Cómo puede conocer los desempleados que quieran solicitar formación a una entidad adherida al programa?

Una vez se publiquen las resoluciones de concesión por cada una de las Delegaciones Territoriales, las entidades y empresas beneficiarias disponen de un plazo de 2 meses para comenzar las actuaciones para iniciar el programa formativo.

Durante este periodo las personas interesadas en participar en las acciones formativas pueden acceder a su búsqueda a través del buscador de acciones formativas de la Oficina Virtual de la Consejería:

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/ov-fpe/#!convocadas>

15. ¿Se subvencionan solo gastos de formación? ¿o gastos de contratación también?

La subvención va dirigida a compensar los gastos del programa formativo.



16. El candidato para realizar esa formación tiene que estar inscrito en el SAE?

Si

17. ¿Ese curso de formación es gratuito y con posibilidad de contratación? ¿qué requisitos tendría que cumplir el desempleado ?

La empresa o entidad beneficiaria de la subvención debe garantizar la gratuidad del programa subvencionado al alumnado seleccionado, así como el compromiso de contratación.

Los requisitos del alumnado participante de los programas formativos de Formación Profesional para el empleo que incluyan compromiso de contratación se encuentran en el apartado II A) del Anexo III adjunto a la convocatoria y son:

a) Ser persona desempleada no ocupada en el momento de la solicitud y al inicio de la acción formativa. Será precisa la inscripción como persona demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

b) No haber tenido vinculación laboral con la entidad beneficiaria de la subvención en los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, salvo en los supuestos que hubiera estado ocupando puestos de trabajo cuya ocupación no tenga relación alguna con el puesto de trabajo que se pretende cubrir mediante el compromiso de contratación del programa formativo objeto de la subvención.

c) Cumplir con los requisitos de acceso a la especialidad formativa. En el caso de que en los requisitos de acceso a la especialidad se exija una prueba de acceso, la entidad beneficiaria deberá realizar la misma durante el proceso de selección y será requisito imprescindible la superación de la misma. La acreditación de estos requisitos se realizarán en la forma que se determina en el formulario de solicitud de participación que acompaña a este anexo.

18. ¿Dónde y como pueden obtener información de la formaciones los desempleados para comprobar que reúnen los requisitos de solicitar participar en una o varias formaciones?

Una vez se publiquen las resoluciones de concesión por cada una de las Delegaciones Territoriales, las entidades y empresas beneficiarias disponen de un plazo de 2 meses para comenzar las actuaciones para iniciar el programa formativo.

Durante este periodo las personas interesadas en participar en las acciones formativas pueden acceder a su búsqueda a través del buscador de acciones formativas de la Oficina Virtual de la Consejería:

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/ov-fpe/#!/convocadas>

En dicha Oficina podrá comprobarse los requisitos que se piden para cada acción formativa.

19. ¿Existen modelos de memoria de actuación y memoria económica ???

Actualmente no, en el momento que se elaboren se pondrá a disposición de las entidades beneficiarias en la página web de la convocatoria:



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/programas-formativos-contratacion-2024.html>

20. ¿Cuándo y cómo se realiza la solicitud previa de realización de algunos gastos con entidades vinculadas?

La solicitud debe producirse con anterioridad a la posibilidad de contratar los gastos con empresas o entidades vinculadas, presentándose a través de la ventanilla electrónica de la Junta de Andalucía:

https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto?codProcedimiento=PEG_VEA